REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.

Ibagué, 28 de agosto de 2020

Rad: 2019-00967-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte actora que antecede no es procede como quiere que las cuotas sucesivas no han sido exigibles tal y como lo comprende el artículo 424 del C.G del P "*si la obligación es de pagar una cantidad liquida de dinero e intereses, la demanda podrá versar sobre aquella y estos, desde que se hicieron exigibles y hasta que el pago se efectué "*, por lo cual la adición al mandamiento de pago se NIEGA respecto de los intereses moratorios que se puedan causar sobre las cuotas de administración que en lo sucesivo se causen..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE

FIJACION POR ESTADO

Numero_89_, de hoy 31/10/2020

Secretario _____

**providencia firmada electrónicamente.*

JCSV.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____

JCSV.